

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO UTMZ/DAYF/C0013/2025, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MIENRA DE ZIMAPÁN”, REPRESENTADA POR EL DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR EL DESPACHO HERÓN VÁZQUEZ PÉREZ, REPRESENTADO POR C. L.C. HERÓN VÁZQUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA UTMZ” Y “EL DESPACHO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SE CITEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA. “LA UTMZ”:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, integrante del Sistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros:

- a) Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- b) Ofrecer los programas de continuidad de estudios del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior establecidos en la Ley General de Educación.
- c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción de bienes y servicios que eleven la calidad de vida de la población.
- d) Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

I.3 Que de conformidad con el artículo 13, Fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto del año 2016, la representación legal está a cargo del Rector, cargo que desempeña actualmente el Dr. Edgar Manuel Castillo Flores, quien posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.6 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 331002 correspondiente a Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados.

I.7 Que con fecha 27 de enero de 2025, se realizó la Primera Sesión Ordinaria 2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, aprobando el Programa Anual 2025 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, el cual fue autorizado por el H. Consejo Directivo de esta Universidad, la aplicación por Adjudicación Directa de recursos correspondientes a la partida presupuestal: 331002, Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados.

I.8 Que, para los fines del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Hgo.

I.9 Que se nombra como Enlace de Auditoría a la servidora pública Mtra. Olivia Nazareth Ramírez Alvarado, Directora de Administración y Finanzas, con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo 01 de enero 2025 a 31 de diciembre 2025.

I.9 Que su clave de Registro como Organismo Público Descentralizado es: UTM131231R11.

II.- DECLARA "EL DESPACHO"

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumen las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictamen y pronunciamiento final emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Licenciado en Contaduría lo cual lo acredita con la cédula profesional número [REDACTED] y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: VAPH491017LB7 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es [REDACTED] expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.4 Que su objeto social es:

- a) La prestación de servicios administrativos, comerciales, asesorías y mensajerías.
- b) Contratar con comerciantes industriales, entidades oficiales, semioficiales, paraestatales, organismos descentralizados o con cualquier persona física o moral.
- c) Para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar contratos de comisión, de subcomisión, de compra-venta, de cobranza, adquirir partes sociales, en general celebrar toda clase de convenios y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.
- d) Celebrar los contratos y suscribir los documentos y títulos de crédito que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con instituciones bancarias, otorgar toda clase de avales y garantías en cualquier relación con su propio negocio o en favor de cualquier tercero, garantizando en su caso con cualquiera de sus bienes o sus activos.
- e) Establecer, adquirir, construir, arrendar y poseer de cualquier forma permitida por la ley, establecimientos relacionados con los fines de la sociedad.
- f) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.

II.5 Que Herón Vázquez Pérez tiene facultades suficientes para suscribir el presente, manifestando qué a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades fueron revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a "LA UTMZ" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.7 Que Herón Vázquez Pérez manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, **cargo o comisión en el servicio público**, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, dispone para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

11.9 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su **domicilio fiscal** el ubicado en [REDACTED] y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. VAPH491017LB7.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

111.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 37, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el artículo 24, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

111.2 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

111.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DESPACHO" se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por "LA UTMZ" durante el periodo comprendido 01 de enero 2025 a 31 de diciembre 2025 a través del Dictamen, **conforme a lo señalado en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores externos que contratan las entidades auditadas para dictaminar sus estados financieros, presupuestarios y programáticos** los cuales forma parte de este contrato.

Además de verificar que "LA UTMZ" cumpla trimestralmente con los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como, en temas de transparencia y formulación de cuenta pública, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N) **incluido el Impuesto al Valor Agregado**, precio que será fijo para la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato será cubierto en 3 pagos, el primer pago por el 50 % tres días hábiles después de la firma del contrato, un segundo pago del 20% a la entrega del informe preliminar y un tercero por el 30% restante una vez recibido a entera satisfacción del contratante el Dictamen y todos los informes.

CUARTA. "LA UTMZ" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden, dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL DESPACHO" entregará a "LA UTMZ" el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Entrega de Informe Preliminar a más tardar el día 28 de febrero de 2026.
- Acta de cierre de auditoría a más tardar el día 15 de marzo de 2026.
- Dictamen a más tardar el día 31 de marzo de 2026 y el oficio de solventación o no solventación de las observaciones determinadas, conforme a lo establecido en los

Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que contraten las entidades auditadas para dictaminar sus estados financieros, presupuestarios y programáticos.

- Pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones al ejercicio actual en caso de existir: 45 días hábiles siguientes a la notificación oficial de las observaciones al ente a través del acta de cierre de auditoría externa.

Así mismo, entregará copia del dictamen el cual puede ser en formato **PDF** debidamente recepcionado por "LA UTMZ"; al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a "LA UTMZ" los informes y productos que se obtengan con motivo de la auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA UTMZ", así como, a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA ENTIDAD".

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a la "LA UTMZ" los documentos objeto de este contrato, así como el oficio de solventación o no de las observaciones y pronunciamiento final, a quien corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "LA ENTIDAD", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N).

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA UTMZ", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorga Garantía Económica a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al 5% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "LA UTMZ", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato".

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la garantía a "LA UTMZ", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS OCULTOS. "EL DESPACHO" declara que los Servicios objeto de este contrato se encuentra libre de vicios ocultos. No obstante, "EL DESPACHO" por lo que se obliga a responder por cualquier vicio oculto que se presente en la prestación del servicio dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de entrega del mismo. Se entiende por vicios ocultos aquellos defectos que existían al momento de la prestación del servicio, que no eran manifiestos y que dificultan o impiden el desarrollo normal de los servicios. En caso de presentarse alguno de estos vicios, "EL DESPACHO" se compromete a reducir el precio o rescindir el contrato. Esta cláusula no será aplicable si el vicio oculto es consecuencia de un mal uso o negligencia por parte de la "LA UTMZ".

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL DESPACHO" será el único responsable de las consecuencias jurídicas que se deriven en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y derivados de la propiedad intelectual e industrial por lo que se libera a "LA UTMZ" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal o mercantil en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial relacionados con los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

a) Las partes reconocen que durante la realización de los servicios a que se refiere el presente contrato, "EL DESPACHO" podrá tener acceso a conocimientos técnicos, formulaciones, procedimientos, secretos, patentes, estrategias, programas y productos, y otra información confidencial (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), de la cual pueden ser propietarios "EL DESPACHO" o "LA UNIVERSIDAD" y que la divulgación de dicha información puede causar daños o perjuicios a sus propietarios.

b) Reconoce "EL DESPACHO", además, que tiene acceso a la "Información Confidencial" en relación o como resultado de los servicios que se describen en el presente contrato y para el único propósito de cumplir con los objetivos del mismo, por lo cual se compromete a dar el tratamiento de confidencialidad a dicha información, sea que la haya adquirido en documentos, medios electromagnéticos o de forma verbal, reservada para el uso indispensable y necesario de cumplir con sus obligaciones bajo el presente contrato.

c) Asimismo, las Partes se comprometen a que, no obstante que la "Información confidencial" pueda ser evidente para un técnico en la materia, a darle trato de la mayor confidencialidad, y a no divulgar la "Información Confidencial" por ningún medio sin la autorización expresa de "EL DESPACHO" o de "LA UNIVERSIDAD", según sea el caso, y a mantenerla en todo momento bajo un adecuado cuidado a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas a la Asociación, o su reproducción o divulgación por parte de cualquier tercera persona. Lo anterior, no aplica a la

información que única y exclusivamente para efectos estadísticos o de análisis divulgue de manera general "EL DESPACHO", o aquella.

DÉCIMA SEXTA. EXCEPCIÓN POR ENTREGA INMEDIATA. "EL DESPACHO" se compromete a entregar servicios de acuerdo a la vigencia del presente contrato. Sin embargo, esta obligación se encuentra sujeta a la excepción de circunstancias fuera del control razonable de "EL DESPACHO", incluyendo, pero no limitándose a: desastres naturales, guerras, actos de terrorismo, huelgas, disturbios civiles, o cualquier otra causa de fuerza mayor. En caso de que ocurra alguna de estas circunstancias, "EL DESPACHO" notificará a "LA UTMZ" sobre la situación y el nuevo plazo estimado de entrega tan pronto como sea razonablemente posible."

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán convenir la terminación anticipada del presente Contrato, por las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión
- c) Cuando existan causas que impidan la ejecución del Contrato; y
- d) Cuando lo determine "LA UTMZ".

Convenida la terminación anticipada "EL DESPACHO" tendrá el derecho de recibir de "LA UTMZ", el pago por la prestación del servicio hasta la fecha de terminación anticipada, así como el correspondiente a los conceptos señalados en el anexo del Contrato, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA UTMZ" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará a "EL DESPACHO" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, "EL DESPACHO" reintegrará a "LA UTMZ" los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA UTMZ", previa petición y justificación de "EL DESPACHO", "LA UTMZ" reembolsará a "EL DESPACHO" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, "LA UTMZ" y "EL DESPACHO" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Normatividad Estatal Vigente, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Zimapán, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE ZIMAPÁN, HGO, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN



Dr. Edgar Manuel Castillo Flores
Rector

POR EL DESPACHO



L.C. Herón Vazquez Pérez
Auditor Externo

Testigos



Lic. María Guadalupe Contreras Contreras
Jefa Departamento Jurídico UTMZ



Mtra. Olivia Nazareth Ramirez Alvarado
Directora de Administración y Finanzas